

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.565)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los Concejales Aseguinolaza, Cavallero, Reynoso, González y Rimoli, el cual expresa:

"Visto: La función de poder de policía que desarrolla el Ente Nacional Regulador del Gas (E.N.A.R.G.A.S.) según Ley Nacional 24076 en todo lo relacionado al Gas Natural Comprimido, delegando en los productores de equipos completos la responsabilidad de otorgar la habilitación de los vehículos y / o instalación de sus equipos en talleres propios y / o de terceros que cuenten con su autorización y que estén equipados adecuadamente para llevar a cabo su cometido, y la Ordenanza 2649 modificada por Ordenanza Nº 5453 y la Ordenanza Nº 5914, todas referidas al Servicio Público de Taxis; y

Considerando: Que la Ordenanza 5914 en sus artículos 3ro., 4to. y 5to. establecen la obligación de inspeccionar y verificar las correctas condiciones de uso y seguridad del sistema y de los cilindros de almacenamiento por parte del Departamento Ejecutivo a través de sus organismos.

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 24076 corresponde al Ente Nacional Regulador del Gas (E.N.A.R.G.A.S.) la función detallada en el Visto , debiendo derogarse, por lo tanto, los artículos 3ro., 4to. y 5to. de la Ordenanza 5914.

Que por otra parte, la Ordenanza 2649 modificada por la Ordenanza 5453 establece en el capítulo V " De los vehículos ", las condiciones que deben reunir los mismos, correspondiendo incorporar a este cuerpo legal la competencia de E.N.A.R.G.A.S. en la habilitación de los vehículos propulsados a Gas Natural Comprimido."

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróganse los Artículos 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Nº 5.914.

Art. 2 : Agrégase al inciso a) y b) del Art. 26 bis del Capítulo V "De los Vehículos "de la Ordenanza Nº 2649 y su modificatoria Nº 5453, el siguiente párrafo:

"En los casos de los vehículos propulsados a gas natural comprimido, la inspección comprenderá "la verificación de la tenencia y vigencia de la documentación habilitante que otorga el Ente Nacio "nal Regulador del Gas."

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 7 de Mayo de 1998.-